



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES (VALLE)
CARRERA 6 #7 – 21 CELUFIJO 3165326381
j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES (V),

HACE SABER :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCION REAL**, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN DE JESÚS JARAMILLO URIBE**; se ha señalado el día **LUNES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE VIRTUAL** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado **JUAN DE JESÚS JARAMILLO URIBE**, el cual se relaciona así:

“Un lote de terreno rural denominado “EL RECREO”, ubicado en la vereda de La Florida, municipio de Versalles Valle, con una extensión superficial de 7 hectáreas 400 metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, determinado por los siguientes linderos: ORIENTE: Con predio de Gilma Arcila; OCCIDENTE: Con predio de Diomedes Serna; NORTE: con la carretera que conduce de La Florida a El Balsal; SUR: Con predio de Gilma Arcila”.

Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle e identificado bajo la Matricula Inmobiliaria N° 380-96; y avaluado en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$63'392.733, oo) M/cte.**

La base de la licitación será del 70% (\$44'374.913,¹⁰) del avalúo del bien inmueble, y el depósito para ser postura debe hacerse por el 40% del avalúo decretado, es decir, consignar en el Banco Agrario de Colombia, la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$25'357.093,²⁰)**. La Licitación tendrá la duración de una (1) hora y se adjudicará la propiedad al mejor postor, para lo cual se publica el presente aviso en un diario de amplia circulación de la región (El País o El Tiempo).

SE **PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 Ibídem mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial j01versalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

El escrito mediante el cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del postor o su apoderado.
2. Documento de identificación.
3. Datos de contacto (correo electrónico, dirección y número telefónico).
4. La individualización del bien por el cual se hace postura.
5. La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos de manera individual y en formato PDF:

1. Copia del documento de identificación del postor.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa jurídica.

3. Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
4. Copia del documento de identificación del apoderado.
5. Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

POSTURA PRESENCIAL el interesado podrá acercarse de manera personal en el horario comprendido entre las 8 am -12 m y 1 pm – 5 pm de lunes a viernes en las instalaciones del Juzgado ubicado en la Carrera 6 N° 7-21 donde se le recibirá la postura del remate.

Se fija el presente hoy ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

El secuestre encargado del bien inmueble objeto del litigio es el señor **ELIECER ORTIZ SANCHEZ**, quien puede ser localizado en la Carrera 11 N° 1-66 Pereira Risaralda celular: 310 409 5346 – 318 636 6666 -314 881 1111 – 300 8595333 correo electrónico: elios0147@hotmail.com

Firma electrónica
ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ
Secretaria

Radicación proceso: 2017-00042-00

Firmado Por:
Alejandra Maria Gomez Jimenez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28723ce3adb6c672fe2095d21083707b88bbe8ca3ece5ee504a5ea74262885e6**

Documento generado en 04/11/2022 05:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>